

ANEXO Nº 2. ACTA DE DISTRIBUCIÓN
(Anverso)

ACTA DE DISTRIBUCIÓN Nº 04201520224930000001

ORG. ASOCIADA: CRUZ ROJA

CENTRO: GUIPUZCOA

PROVINCIA: GUIPÚZCOA

FASE: 1

En Donostia-San Sebastián a 14 de Junio de 2019, en ejecución del programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2019 PO FEAD 2014-2020, se hace entrega de los alimentos que se relacionan a continuación a la organización asociada de reparto (OAR):

Código: 20152022493	Denominación: AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA
Domicilio: CALLE ADARRA 1, BAJO	
Población: LASARTE-ORIA	
Provincia: GUIPÚZCOA	
NIF: P2009500F	Teléfono: 943376179

En el dorso de este documento se establecen los requisitos y compromisos a cumplir por esta OAR. El incumplimiento de los mismos dará lugar a que se interrumpa la participación de esta OAR en el Programa de ayuda alimentaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se deriven del incumplimiento.

Alimento	Nº Benef.		Cantidades Asignadas			Cantidades Retiradas(*)			Diferencia
	Alim.	Entid.	Nº Embal.	Nº Envas. (Total)	Kg/l Tot.	Nº Embal.	Nº Envas	Kg/l Tot.	
ACEITE DE OLIVA	360	360	40	0 (600)	600,000				
ARROZ BLANCO	360	360	31	0 (372)	372,000				
BATIDOS DE CHOCOLATE	360	360	88	0 (2.640)	528,000				
CONSERVA DE ATUN	360	360	46	0 (1.380)	331,200				
CONSERVA DE CARNE (MAGRO)	360	360	42	0 (672)	147,840				
CONSERVA DE SARDINA	360	360	25	0 (1.250)	150,000				
FRUTA EN CONSERVA EN ALMIBAR LIGERO (COCTEL)	360	360	25	0 (300)	252,000				
FRUTA EN CONSERVA EN ALMIBAR LIGERO (PERA)	360	360	36	0 (432)	362,880				
GALLETAS	360	360	43	0 (430)	344,000				
GARBANZO COCIDO	360	360	60	0 (720)	403,200				
LECHE ENTERA UHT	360	360	647	0 (3.882)	3.882,000				
MACEDONIA DE VERDURAS EN CONSERVA	360	360	63	0 (756)	498,960				
PASTA ALIMENTICIA TIPO SPAGUETI	360	360	30	0 (720)	360,000				
TARRITOS INFANTILES FRUTA	20	20	4	0 (48)	12,000				
TARRITOS INFANTILES POLLO	20	20	4	0 (48)	12,000				
TOMATE FRITO EN CONSERVA	360	360	70	0 (1.680)	672,000				
Totales:			1.254	0 (15.930)	8.928,080				

(*) A cumplimentar únicamente en caso de que no coincida con la cantidad asignada.

POR LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE
REPARTO (OAR)

Recibido y conforme:

Fdo.:

DNI:

POR LA ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE
DISTRIBUCIÓN (OAD)

Entregué:

Fdo.:

DNI:

Sello de la Organización Asociada

Organización asociada de distribución (1 ejemplar). Organización asociada de reparto (1 ejemplar).

ANEXO Nº 2. ACTA DE DISTRIBUCIÓN (Reverso)

Requisitos y obligaciones a cumplir por la OAR con su participación en el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas 2019 PO FEAD 2014-2020

- a. Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo en el momento de la presentación de la solicitud de participación.
- b. Carecer de ánimo de lucro.
- c. Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD .
- d. Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas.
- e. Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. La OAR que atienda a un mínimo de 10 personas y un máximo de 19, deberá justificar que en su término municipal es la única OAR existente.
- f. Poner los alimentos a disposición de las personas más desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.
- g. Desarrollar las medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.
- h. Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014 de la Comisión. Los valores relativos al punto 14) "Número total de personas que reciben ayuda" se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.
- i. Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente de Protección de datos de carácter personal.
- j. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.
- k. Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de cinco años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.
- l. Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.
- m. Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar, con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.
- n. No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.
- o. Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.
- p. Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.
- q. En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de las personas destinatarias de los alimentos del programa; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, cuyos modelos se establecerán en la convocatoria.
- r. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención "Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas" y el emblema del FEAD, que le será facilitado, al efecto, por la OAD.
- s. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

-
- 1. Persona más desfavorecida: Individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.